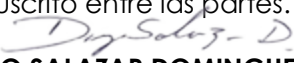


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, enero 25 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, con acuerdo suscrito entre las partes. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 282
Radicación nro. 2018-00333-00

Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

1. Las partes de común acuerdo conjuntamente con sus apoderados han presentado Desistimiento para la terminación del proceso, por haberse realizado Transacción a que han llegado las partes demandante y herederos determinados.

Conforme lo solicitado por las partes, el cumplimiento de los requisitos pertinentes y lo establecido normativamente, se acogerá la solicitud presentada, declarando por tanto la terminación del proceso por Desistimiento, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos acopiados en la actuación (C.G.P. art. 314 y concs.).

Converge con lo anterior, conforme lo establecido en el CGP en su art. 312 que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia; la misma normativa establece los requisitos para presentar dicha solicitud, los cuales se encuentra atemperados a la normativa procesal, por lo que así se dispondrá.

3. Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa procesal, no habrá lugar de condenar en costas (CGP art. 312 inc. 4).

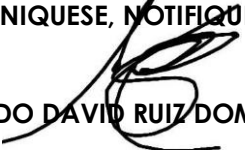
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DECLARAR** la **TERMINACION** del presente proceso por **DESISTIMIENTO** al haberse presentado **TRANSACCION**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, terminación que no afecta intereses jurídicos de terceros interesados, no comparecientes a la actuación procesal.
- SEGUNDO: **ABSTENERSE** de condenar en Costas, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación, una vez realizado el registro correspondiente y en firme la presente Providencia.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 41 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-03-2021

Secretario:

